



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 24-2019-MTPE/1/20

Lima, 10 SET. 2019

VISTO: El informe N° 685-2019-MTPE/1/20.22 de fecha 3 de julio del 2019, de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, que remite el proyecto de la Carta de Servicios Conciliación Administrativa Laboral; el Oficio N° 1201-2019-MTPE/1/20, de fecha 16 de julio del 2019, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Lima Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, siendo uno de sus objetivos específicos el implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 061-2015-TR/SG se aprueba la Guía para la implementación de Cartas de Servicios en el Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, que define a las Cartas de Servicios como documentos a través de los cuales se informa a los usuarios de los servicios que brinda el ministerio, los derechos y obligaciones que les asisten y los compromisos que asume para asegurarles una atención de calidad;

Que, las Cartas de Servicios constituyen una herramienta fundamental para modernizar la gestión pública y para asegurar a las personas el acceso a servicios públicos de calidad, entre estos, los de absolución de consultas laborales.

Que, según el artículo 81 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, tiene como función proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.

Que, de acuerdo con el Oficio N° 1201-2019-MTPE/1/20, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, remite el Oficio N° 1106-2019-MTPE/1/20.2, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, que contiene la propuesta denominada: "Carta de Servicios Conciliación Administrativa Laboral".

Que, se requiere optimizar la prestación de estos servicios a través de la aprobación e implementación de la respectiva Carta de Servicios.





Que, mediante Informe Técnico N° 089- 2019-MTPE/1/4/9.3, el (la) Jefe de la Oficina de Organización y modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable a la propuesta denominada: "Carta de Servicio Conciliación Administrativa Laboral", y a través del Informe N° 2034-2019-MTPE/4/8, el (la) Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable a la propuesta denominada: "Carta de Servicio Conciliación Administrativa Laboral".

Que, sobre el particular, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, en el marco de la nueva Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, ha preparado una Carta de Servicios referente al servicio de Conciliación Administrativa Laboral, la cual recoge el compromiso de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana por atender dicho servicio de forma eficiente y oportuna. Por lo tanto, procede la aprobación del citado documento.

Con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Aprobar la Carta de Servicios denominada: Carta de Servicios Conciliación Administrativa Laboral, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución, y de la Carta de Servicios aprobada, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>).

Artículo 3º.- Disponer que, a través de la intranet y del correo institucional, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones difunda la Carta de Servicios a todo el personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4º.- La Carta de Servicios aprobada en el artículo 1 entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Mtr. Eliana Vasquez Ordoñez
Directora Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Lima Metropolitana